



## **MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

### **Ordenanza N° 4973**

VISTO: El Ex-2025-06161530-GDEMZA-HCD#ALVEAR, por el cual se Solicita Creación Sello Alvearense como Distintivo Oficial del Departamento de General Alvear, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de fortalecer la identidad productiva local, promoviendo el consumo de productos elaborados en General Alvear.

Que resulta fundamental fomentar el desarrollo económico del departamento, incentivando a los productores, emprendedores y empresas locales.

Que la identificación de los productos con un sello distintivo que los relacione con su lugar de origen aporta valor agregado, mejora la comercialización y refuerza la identidad alvearense.

Que numerosos municipios del país y del mundo utilizan herramientas similares para estimular el crecimiento del comercio local, la producción regional y el arraigo comunitario.

Que además, es deber del Estado municipal implementar políticas públicas que acompañen, estimulen y reconozcan el esfuerzo de quienes invierten, producen y generan empleo en el departamento.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Créase el “Sello Alvearense”, como distintivo oficial del Departamento de General Alvear, Mendoza, que identifique a los productos elaborados, transformados o manufacturados dentro del territorio departamental.

ARTICULO 2º).- Podrán acceder al uso del “Sello Alvearense” todas aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio legal y fiscal en el departamento, que desarrollen actividades productivas, industriales, agroindustriales o artesanales, cumpliendo con los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 3º).- La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Desarrollo Económico, o el organismo que la reemplace en el futuro, quien se encargará de:

- a) Establecer los requisitos técnicos y administrativos para otorgar el sello.
- b) Diseñar y registrar el logotipo oficial del “Sello Alvearense”, mediante concurso.
- c) Llevar un registro de beneficiarios.
- d) Fiscalizar el buen uso del sello.

ARTICULO 4º).- Establécese que los productores o empresarios que incorporen el sello en sus productos, podrán acceder a los siguientes beneficios municipales, previa evaluación técnica:



- a) Prioridad en la participación en ferias y eventos organizados por el Municipio.
- b) Asistencia técnica o asesoramiento gratuito.
- c) Promoción en medios de comunicación institucionales y redes oficiales del Municipio.
- d) Acceso preferencial a líneas de crédito o programas de fomento productivo.

ARTICULO 5º).- Invitar a los comercios locales a incorporar productos con el “Sello Alvearense” en sus góndolas o estanterías, visibilizando su procedencia mediante cartelería identificatoria.

ARTICULO 6º).- El D.E. Municipal, deberá reglamentar la presente a los 60 días de promulgada la misma, enviando dicha reglamentación a este HCD a los efectos de su conocimiento.

ARTICULO 7º).- Comuníquese, Publíquese y Dese al D.M.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**NELSON A. CALTABIANOVIC**  
PRESIDENTE 1º

JOSE LUIS GOMEZ  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/10/2025	32455

Boleto N°: ATM\_9295744 Importe: \$ 7830